

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como función velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

DECIMA.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

UNDECIMA.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DUODECIMA.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JUAN CARLOS APARICIO PEREZ. La Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma de Extremadura), ANA GARRIDO CHAMORRO.

APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES (MEDIDAS ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO DICTADAS POR LOS JUECES DE MENORES Y DE CAPACITACION DE PROFESIONALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS) 2000

1) Nombre del Proyecto, Programa de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.

Aportación Comunidad Autónoma	16.317.535 ptas.
Aportación M.T.A.S.....	16.317.535 ptas.
TOTAL APORTACION COMUNIDAD AUTONOMA	16.317.535 ptas.
APORTACION MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.....	16.317.535 ptas.

RESOLUCION de 19 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS).

En Madrid, a 20 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 102, de 28 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excma. Sra. D.ª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente

programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

TERCERO.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

CUARTO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 2191/1984, de 8 de febrero.

QUINTO.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 (B.O.E. del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

SEPTIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

NOVENO.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 (B.O.E. de 7 de marzo de 2000).

DECIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registró con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el Anexo de este Convenio.

SEGUNDA.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a aportar la cantidad total de doscientos sesenta y nueve millones ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y una (269.139.771) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que, se contiene en el Anexo de este Convenio.

CUARTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de ochenta y cuatro millones cuatrocientas noventa y tres mil cuarenta y tres (84.493.043) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

QUINTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 (B.O.E. de 7 de marzo de 2000).

SEXTA.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a

los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones recogidas y los pagos realizados de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SEPTIMA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Extremadura no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecu-

ción del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

DECIMA.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

UNDECIMA.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

DUODECIMA.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JUAN CARLOS APARICIO PEREZ. La Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), ANA GARRIDO CHAMORRO.

APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA. AÑO 2000

A) SERVICIOS DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES (CERO-TRES AÑOS)

BADAJOZ

1) Creación de una Escuela Infantil en Badajoz.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	7.326.247 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.614.002 ptas.

2) Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Barcarrota.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	2.109.161 ptas.
Aportación M.T.A.S.	849.785 ptas.

3) Creación de una Escuela Infantil en Navalvillar de Pela.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	16.106.809 ptas.
Aportación M.T.A.S.	9.506.809 ptas.

4) Creación de una Escuela Infantil en Puebla de la Calzada.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	18.983.114 ptas.
Aportación M.T.A.S.	2.200.887 ptas.

5) Creación de una Escuela Infantil en Valdehornillos.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	361.048 ptas.
Aportación M.T.A.S.	207.364 ptas.

6) Continuidad de la ampliación de número de plazas en la Escuela Infantil «Nueva Ciudad» de Mérida, financiada de 1991 a 1996, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	46.310.255 ptas.
Aportación M.T.A.S.	3.416.745 ptas.

7) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Medellín financiada de 1991 a 1999 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.411.220 ptas.
Aportación M.T.A.S.	654.502 ptas.

8) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Monterrubio de la Serena, financiada de 1991 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	3.085.900 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.112.730 ptas.

9) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Don Benito, financiada de 1992 a 1996, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	26.098.823 ptas.
Aportación M.T.A.S.....	2.284.177 ptas.

10) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Berlanga, financiada de 1992 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.754.633 ptas.
Aportación M.T.A.S.....	799.846 ptas.

11) Continuidad de la Guardería Infantil de Oliva de la Frontera financiada de 1992 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	7.678.224 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.011.775 ptas.

12) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Quintana de la Serena, financiada de 1996 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	7.079.146 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.346.853 ptas.

13) Continuidad de la Guardería Infantil de La Albuera, financiada de 1997 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	2.960.918 ptas.
Aportación M.T.A.S.	860.882 ptas.

14) Continuidad de la Escuela Infantil de Campillo de Llerena, financiada en 1999.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.234.772 ptas.
Aportación M.T.A.S.	634.852 ptas.

15) Continuidad de la Escuela Infantil de Rena, financiada en 1999.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.103.241 ptas.
Aportación M.T.A.S.	626.759 ptas.

16) Continuidad de la Escuela Infantil de Villalba de los Barros, financiada en 1999.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	4.441.313 ptas.
Aportación M.T.A.S.	838.688 ptas.

CACERES

17) Creación de una Escuela Infantil en Aldeanueva del Camino.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.949.985 ptas.
Aportación M.T.A.S.	599.016 ptas.

18) Creación de una Escuela Infantil en Aliseda.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	2.437.754 ptas.
Aportación M.T.A.S.	682.246 ptas.

19) Creación de una Escuela Infantil en Gargantilla.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	942.441 ptas.
Aportación M.T.A.S.	500.000 ptas.

20) Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Navaconcejo.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	5.333.266 ptas.
Aportación M.T.A.S.	750.000 ptas.

21) Creación de una Escuela Infantil en Pedroso de Acim.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	2.445.985 ptas.
Aportación M.T.A.S.	599.016 ptas.

22) Creación de una Escuela Infantil en Plasencia.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	48.253.710 ptas.
Aportación M.T.A.S.	14.038.750 ptas.

23) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Los Pitufos» de Caminomorisco, financiada de 1991 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	936.533 ptas.
Aportación M.T.A.S.	543.074 ptas.

24) Continuidad de la Transformación en permanente de la Guar-

dería Infantil Temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	6.605.560 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.117.201 ptas.

25) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Los Chiribejes» de Pinofranqueado, financiada de 1991 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	2.351.046 ptas.
Aportación M.T.A.S.	648.954 ptas.

26) Continuidad de la Guardería Infantil de Barrado, financiada de 1992 a 1990, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	2.150.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	350.000 ptas.

27) Continuidad de la Guardería Infantil de Cabrero, financiada de 1992 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	3.303.267 ptas.
Aportación M.T.A.S.	500.000 ptas.

28) Continuidad de la Guardería Infantil de Casas de Castañar, financiada de 1992 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	4.459.517 ptas.
Aportación M.T.A.S.	750.000 ptas.

29) Continuidad de la Guardería Infantil de Piornal, financiada de 1992 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	4.561.205 ptas.
Aportación M.T.A.S.	2.139.812 ptas.

30) Continuidad de la Guardería Infantil de Vegaviana, financiada de 1992 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	3.981.730 ptas.
Aportación M.T.A.S.	805.395 ptas.

31) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Morcillo, financiada de 1996 a 1998, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	399.208 ptas.
--	---------------

Aportación M.T.A.S.	292.554 ptas.
--------------------------	---------------

32) Continuidad de la Guardería Infantil de Almoharín, financiada de 1997 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	3.505.324 ptas.
Aportación M.T.A.S.	660.051 ptas.

33) Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Jerte, financiada de 1997 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	3.100.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	500.000 ptas.

34) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Tornavacas, financiada de 1997 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	2.850.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	350.000 ptas.

35) Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de El Torno, financiada de 1997 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	4.087.060 ptas.
Aportación M.T.A.S.	350.000 ptas.

36) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Valdastillas, financiada de 1997 a 1999, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	2.110.700 ptas.
Aportación M.T.A.S.	250.000 ptas.

37) Continuidad de la Escuela Infantil de Casar de Cáceres, financiada en 1998 y 1999.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	7.009.044 ptas.
Aportación M.T.A.S.	3.965.191 ptas.

38) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Rebollar, financiada en 1998 y 1999.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	589.690 ptas.
Aportación M.T.A.S.	350.000 ptas.

39) Continuidad de la Escuela Infantil de Campo Lugar, financiada en 1999.

Aportación Comunidad Autónoma y
Corporación Local..... 1.306.657 ptas.
Aportación M.T.A.S. 693.344 ptas.

40) Continuidad de la Escuela Infantil de Casas del Monte, financiada en 1999.

Aportación Comunidad Autónoma y
Corporación Local..... 3.946.861 ptas.
Aportación M.T.A.S. 833.139 ptas.

41) Continuidad de la Escuela Infantil de Garganta la Olla, financiada en 1999.

Aportación Comunidad Autónoma y
Corporación Local..... 674.193 ptas.
Aportación M.T.A.S. 461.623 ptas.

42) Continuidad de la Escuela Infantil de Logrosán, financiada en 1999.

Aportación Comunidad Autónoma y
Corporación Local..... 1.804.211 ptas.
Aportación M.T.A.S. 815.230 ptas.

B) «GUARDERIAS INFANTILES LABORALES» DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES O ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

BADAJOS

1) Guardería Municipal Laboral de Fuente del Arco, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.000.000 de ptas.

2) Guardería Municipal Laboral de Garlitos, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S..... 1.342.297 ptas.

3) Guardería Municipal Laboral de Gadiana del Caudillo, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.408.882 ptas.

4) Guardería Municipal Laboral de Palazuelo, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.293.336 ptas.

5) Guardería Municipal Laboral de Puebla de Alcollarín, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 803.000 ptas.

6) Guardería Municipal Laboral de Pueblonuevo del Gadiana, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.353.395 ptas.

7) Guardería Municipal Laboral de Salvatierra de los Barros, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.267.220 ptas.

8) Guardería Municipal Laboral de Santa Amalia, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.846.030 ptas.

9) Guardería Municipal Laboral de Talarrubias, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.013.639 ptas.

10) Guardería Municipal Laboral de Valdelacalzada, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 800.000 ptas.

11) Guardería Municipal Laboral de Villar de Rena, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.257.336 ptas.

12) Guardería Municipal Laboral de Zurbarán, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.297.908 ptas.

CACERES

13) Guardería Municipal Laboral de Casatejada, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.688.473 ptas.

14) Guardería Municipal Laboral de Guijo de Galistéo, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.309.005 ptas.

15) Guardería Municipal Laboral de Majadas de Tiétar, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.854.935 ptas.

16) Guardería Municipal Laboral de Peraleda de la Mata, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.655.181 ptas.

17) Guardería Municipal Laboral de Sierra de Fuentes, financiada en 1999.

Aportación M.T.A.S. 1.791.154 ptas.

TOTAL APORTACION COMUNIDAD AUTONOMA
Y CORPORACIONES LOCALES 269.139.771 ptas.

TOTAL APORTACION MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES 84.493.043 ptas.